



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que obra en el expediente, escrito de contestación. Sírvasse Proveer.

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00325 00			
DEMANDANTE	Zoila Luz Torregroza Roldán	C.C. No.	36.554.234
DEMANDADAS	Colpensiones Protección S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a las demandadas, no cuenta con acuso recibo, no obstante, allegaron escrito de contestación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escritos de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a):

- CLAUDIA LILIANA VELA**, como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y a la doctora **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR** como apoderada sustituta,
- GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO** como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**,

De conformidad con las facultades a ellos (ellas) conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que allegaron el escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VENITRÉS (2023)**, a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace: [INGRESO AUDIENCIA](#).

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS, COMPARTIR EL EXPEDIENTE** CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA SE
ENCUENTRA EN EL AUTO QUE SEÑALA FECHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2023. Por ESTADO No. 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d487fb4e156672189c8498f220b5d180fe55fe7de8b9643a25a54f7015a72fb**
Documento generado en 01/06/2023 10:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>